MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C)

DICTAMEN Nº 11/2010

Atento al memorándum presentado por la Dirección de Obras referente a trabajos que deberán ser realizados dentro de la obra en ejecución del **HERMOSEAMIENTO DE LA ZONA ALTA DE LA CIUDAD DE ENCARNACION**, adjudicada a través de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2009 a la empresa CIECA S.R.L; los cuales no se encuentran contemplados dentro del llamado referido, dicha dirección manifiesta que la realización de los referidos trabajos consisten en modificaciones del proyecto originario planteadas por la ANDE, manifestando la necesidad de tratar el caso de manera urgente y que se arbitren las medidas necesarias para que se contraten los servicios de una empresa en el menor tiempo posible para la realización de dichos trabajos; justificando la urgencia alegada en que esta obra de hermoseamiento de la zona alta de la ciudad de Encarnación se encuentra en plena ejecución y la no realización de estas modificaciones planteadas al proyecto por la ANDE en el menor tiempo posible, implicaría una paralización de las obras que actualmente se encuentran en ejecución; esta paralización llevaría consigo un enorme perjuicio económico para los comerciantes del sector zona alta que ya de por sí están sufriendo la consecuencias de una obra de esta envergadura, a demás no sólo los comerciantes de dicha zona se verían aun más perjudicados sino también toda la ciudad de Encarnación por el hecho de que las calles que se encuentran afectadas a esta obra son calles principales de gran circulación.

Que, en fecha 24 de agosto del ctte año la Junta Municipal ha aprobado por Ordenanza Nº 298/2010 en la cual se encuentra presupuestada la suma de Gs. 668.734.416 (seiscientos sesenta y ocho millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis guaraníes) para la realización de los trabajos requeridos por la ANDE, dicha ordenanza fue promulga en fecha 25 de agosto del ctte.

Que, primeramente es necesario manifestar que las modificaciones presentadas por la ANDE al proyecto en ejecución de la obra para el hermoseamiento de la zona alta de nuestra ciudad, consiste en la necesidad de construir un local para un puesto de distribución, y el Proyecto de Mejoramiento de la Red Eléctrica e iluminación en el microcentro de la ciudad, fijándose las especificaciones técnicas de celdas compactas operables bajo carga tipo inferior para 23 KV, codo conector no operable bajo carga tipo "EN", conector a dientes para derivación de líneas subterráneas de baja tensión y KIT de materiales y accesorios para soldadura exotérmica. Cabe destacar que el proyecto originario para la presente obra fue realizado conjuntamente con representantes de la ANDE, estas modificaciones presentadas posteriormente por dicha institución surgen de circunstancias que no pudieron ser previstas con anterioridad y a raíz de la ejecución del proyecto. Por ende estas modificaciones necesarias no se encuentran motivadas en la negligencia o imprevisión por parte de los funcionarios encargados de la elaboración del proyecto, puesto que surgen a raíz de hechos totalmente imprevisibles y sin antecedentes en las normas de la ANDE y necesarios para el aumento de cargas en ese sector a fin de no tener que destruir posteriormente los trabajos urbanísticos encarados en el proyecto que ya se encuentra en ejecución.

En cuanto, al relato de los hechos, los mismos son claros y evidencian la urgencia e imposibilidad de cumplir con los tiempos que conllevaría realizar la contratación a través de una Licitación Pública Nacional, conforme al monto presupuestado para la realización de dichos trabajos.

POR TANTO, ante los hechos mencionados anteriormente, corresponde llevar adelante el procedimiento de **CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION**, el mismo se encontraría fundado dentro del **artículo 33 inc. d) de la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS**, el cual hace referencia a que se podría dar dicha excepción ante circunstancias derivadas de situaciones que configuren **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**, en que no sea posible obtener bienes o

servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. La **FUERZA MAYOR Y UNA URGENCIA IMPOSTERGABLE** se encuentran ampliamente justificadas por el hecho de que los requerimientos de la ANDE fueron realizados ante una obra en plena ejecución y la no realización en el menor tiempo posible de dichos requerimientos implicaría un grave perjuicio no solo para los comerciantes de la zona afectada sino para toda la ciudad que ya de por sí se encuentra paralizada con los problemas normales que acarrea una obra en ejecución por lo que las mismas deben ser culminadas prontamente.

En tal sentido, el Intendente Municipal deberá dictar Resolución disponiendo la ejecución del procedimiento de **Contratación Directa por Vía de la Excepción para la REALIZACION DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LO QUE RESPECTA A LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BASICOS ELECTRICOS DENTRO DEL PROYECTO PARA EL HERMOSEAMIENTO DE LA ZONA ALTA.** ----------

Encarnación, 30 de agosto de 2010.-

Abog. Eva Lapierre
UOC